Lobitos, Balneario de la Paz

. 00101



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 102-11-2018-A-MDL

Lobitos, doce de noviembre del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

VISTO: Informe N° 004-11-2018-CS-MDL, mediante el cual el presidente del Comité de Selección, solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2018-CS-MDL: REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE BARRIO CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE LOBITOS, TALARA, PIURA" y;

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Decreto Supremo 236-2018-EF, autorizan crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Locales, entre los cuales se encuentra incluida la Municipalidad de Lobitos con dos proyectos, los cuales se darán bajo el ámbito del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios.

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 099-10-2018-A-MDL, se aprueban las bases y cronograma del Procedimiento Especial de Contratación Nº 002-2018-CS-MDL, "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE BARRIO CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE LOBITOS, TALARA, PIURA", teniendo fecha de convocatoria el pasado 29 de octubre del presente.

Que el Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2018-CS-MDL, "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE BARRIO CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE LOBITOS,TALARA,PIURA", ha sido convocado con las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de contrata de contrata

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 084-2018-RCC/DE, se modifican las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, a ser convocados en el marco del Decreto Supremos N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE y modificadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2018-RCC/DE.

Mz A2 - Nuevo Lobitos munilobi@munilobitos.gob.pe/munilobitos@gmail.com 073 - 537073

www.munilobitos.gob.pe

ALCA DIA



Que el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, no establece en ninguno de sus Artículos la causal de Nulidad de Oficio de un proceso de selección , por lo cual se tomará en cuenta para este caso la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, específicamente su Artículo 44° - Declaratoria de Nulidad el cual señala: "...44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaida sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas—Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", en ese sentido, es necesario mencionar que las causales a las que se refiere la norma son las siguientes:"(...) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable (...)".

Que el Artículo 44° de la Ley N° 30225, señalado en el párrafo anterior ha establecido taxativamente que las contravenciones a la norma se constituyen como un vicio de nulidad, por lo que al estar señalado expresamente en la Ley de Contrataciones deberán regirse por los principios ahí establecidos; y al haber incurrido el Comité de Selección en el error señalado, ha transgredido la ley de contrataciones del Estado, por lo que se ha incurrido en causal de nulidad. Por lo anterior corresponde en virtud a las atribuciones que le corresponden a esta entidad Declarar la Nulidad de Oficio de los actos del Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2018-CS-MDL, "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE BARRIO CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE LOBITOS, TALARA, PIURA" y en consecuencia se retrotraiga hasta la etapa de la Convocatoria que es donde ocurrió el vicio.

Que respecto a la facultad para declarar la Nulidad de Oficio de un Procedimiento de Selección, ello se encuentra establecido en el Artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado el mismo que señala en su penúltimo párrafo:"(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento(...)"

Que mediante documento del visto el presidente del Comité de Selección solicita Declarar la Nulidad de Oficio de los actos del Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2018-CS-MDL, "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE BARRIO VIDEO CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE CASTILLA, BARRA, PIURA" y en consecuencia se retrotraiga hasta la etapa de la Convocatoria que es donde ocurrió el vicio, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

Que estando al amparo de las competencias que le confiere el numeral 6 del Artículo 20ª Atribuciones del Alcalde -, de la Ley Nª 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta al concejo.

Mz A2 - Nuevo Lobitos munilobi@munilobitos.gob.pe/munilobitos@gmail.com

Lobitos, Balneario de la Paz

00099



RESUELVE:

Artículo Primero. - DE LA NULIDAD DE OFICIO.

DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de los actos del Procedimiento Especial de Contratación Nº 002-2018-CS-MDL, " REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE BARRIO CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE LOBITOS, TALARA, PIURA" y en consecuencia se RETROTRAIGA HASTA LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA que es donde ocurrió el vicio, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución.

Articulo Segundo. - DE LA NUEVA CONVOCATORIA.

DISPONER que el comité de Selección proceda a la convocatoria del Procedimiento Especial de Contratación Nº 002-2018-CS-MDL, "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE BARRIO CASTILLA, BARRIO CENTRO, BARRIO ZARUMILLA Y CASERIO SICHEZ DEL DISTRITO DE LOBITOS, TALARA, PIURA", tal y como lo establece el reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios.

Artículo Tercero.- DE LA RESPONSABILIDADES.

REMITIR los actuados a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de determinar conforme a sus atribuciones las responsabilidades a las que hubiera lugar en relación al acto de Nulidad de Oficio del proceso de selección precitado y proceda el acto administrativo correspondiente.

Artículo Cuarto .- DEL CUMPLIMIENTO.

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Unidad de Logística y Comité de Selección, bajo responsabilidad.

AD DISTRITA

DE LOBITOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A - 56 - GM - OAL - Logística - Comité de Selección - Cargo

ALCAING Christia LOBITOS